HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

**VISTO:**

La posibilidad de llegar a un acuerdo entre la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Municipalidad de San Justo, ejecutará los trabajos de conservación de la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial para el año 2017, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad son razonables y compensan inversiones a su cargo;

Que, resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Señor Nicolás Enrique Cuesta a fin de representarla y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir la Tasa que se establezca;

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas;

Que, evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a toda la población;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº** 2870 /16

**Artículo 1º)** Apruébese el Convenio entre la Municipalidad de San Justo, representada por su Intendente, Señor NICOLÁS ENRIQUE CUESTA, D.N.I. 24.834.896 y la Dirección Provincial de Vialidad ejecutar los trabajos de conversación de la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2017, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

**Artículo 2º)** Facultase al Intendente Municipal de la ciudad de San Justo Señor NICOLÁS ENRIQUE CUESTA, D.N.I. 24.834.896, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la Tasa establecida.

**Artículo 3º)** Apruébese la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme a la Ley N° 2756 (Orgánicas de Municipalidades).

**Artículo 4º)** Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de San Justo durante el ejercicio del año en el que se ejecutan los trabajos, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

**Artículo 5º)** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 23 DE DICIEMBRE DE 2016.-

CPN JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

# *ORDENANZA Nº 2870 / 2016*

PROMULGADA POR DECRETO Nº **163/ 2016**
FECHA: **28/12 / 16**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE